

## AYUDAS PARA AGROINDUSTRIAS.

### AYUDAS “AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS” INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS PARA EL AÑO 2010

Normativa reguladora: BASES: Decreto 2/2007 de 16 de enero de 2007  
Orden del 20 de octubre de 2009

Publicado: CONVOCATORIA AYUDAS: BOA 222, de 16 de noviembre de 2009

#### 1.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES. REQUISITOS

En general **inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias**, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- b) Transformación y/o comercialización de productos agrícolas
- c) Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones.
- d) Productos con una salida normal en el mercado y proyectos con viabilidad técnica y económica

#### 2.- BENEFICIARIOS.

Titulares de industrias agroalimentarias (personas físicas o jurídicas).

#### 3.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

- Las exclusiones que se determinen en el Programa de Desarrollo Rural (2007-2013).
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Las inversiones que corresponden a la fase de comercio minorista.
- Las actividades ya iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (excepto movimientos de tierra, acopios de materiales y maquinaria, honorarios técnicos).
- Los gastos no subvencionables del Anexo I de la Orden.

#### 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles.
- b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los informáticos, necesarios para aumentar el valor añadido de los de los productos agrícolas.
- c) Los gastos generales: honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad (hasta el 12 %)

#### 5.- SUBVENCIÓN MÁXIMA:

- a) Para **microempresas y PYMES**, el porcentaje de la ayuda no superará el **40%** del importe del gasto subvencionable.
- b) Para el resto 20%.

#### 6.- PLAZO DE SOLICITUD: Hasta el 27 de abril de 2010.

**7.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 15 de noviembre de 2010.**